



San Salvador, 13 de agosto de 2015.

Señora
Corinne Vargha
Directora General del Departamento de
Normas Internacionales del Trabajo
Oficina Internacional del Trabajo (OIT)
Ginebra, Suiza
Presente.-

Estimada Señora Directora:

Hago referencia a la nota ACD 8-0 (2015), de fecha 11 de marzo de 2015, en la cual informa que en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, sobre la aplicación de los Convenios Internacionales del Trabajo ratificados, este año corresponde al Gobierno de El Salvador presentar Memoria sobre el **“Convenio número 159 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983”**.

Al respecto, remito en adjunto para su conocimiento el informe de la referida Memoria Detallada con el objeto que sea examinada en cuanto al fondo, por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) en su próxima reunión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.




Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social
República de El Salvador.-



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**MEMORIA DETALLADA 2015 DEL CONVENIO NÚMERO
159 DE LA OIT SOBRE LA READAPTACIÓN PROFESIONAL Y EL
EMPLEO (PERSONAS INVÁLIDAS), 1983.**

AGOSTO, 2015



MEMORIA DETALLADA

Memoria correspondiente al año 2015, presentada por el Gobierno de El Salvador, de conformidad con las disposiciones del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, relativa al: **CONVENIO NÚMERO 159 DE LA OIT SOBRE LA READAPTACIÓN PROFESIONAL Y EL EMPLEO (PERSONAS INVÁLIDAS), 1983.-**

(Ratificación registrada el 19 de diciembre de 1986)

I y II. Sírvase facilitar una lista de los principales textos legales y reglamentarios, declaraciones de principios y otros documentos oficiales por los que se apliquen las disposiciones del Convenio. Se ruega adjuntar a la memoria varios ejemplares de dichos textos, a menos que hayan sido ya enviados a la Oficina Internacional del Trabajo.

Para dar efectividad a las disposiciones del Convenio, El Salvador cuenta con un régimen jurídico que aplica las disposiciones del mencionado Convenio y que a continuación se detalla:

- **Constitución de la República.-**
Fecha: 15/12/1983 Diario Oficial: 234, Tomo: 281. Publicación: Diario Oficial de fecha 16 de diciembre de 1983.
Reformas: (25). Decreto Legislativo N° 707, de fecha 12 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 112, Tomo 403, del 19 de junio de 2014.
- **Código de Trabajo.-**
Diario Oficial: 142 Tomo: 236 Publicación Diario Oficial: de fecha 31 de julio de 1972.
Reformas: (16) Decreto Legislativo No. 399 de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo 400 de fecha 09 de julio de 2013.
- **Código de Salud.-**
Decreto Legislativo N° 955, del 28 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo N° 299, de fecha 05 de noviembre de 1988.
Reformas: (15) Decreto Legislativo No. 752 de fecha 24 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 149, Tomo 404 de fecha 15 de agosto de 2014.
- **Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.-**
Decreto Legislativo No. 682 del 11 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo 231 del 03 de mayo de 1996. (Entró en vigencia el 8 de mayo de 1996). Diario Oficial: 81, Tomo: 331, publicación Diario Oficial de fecha tres de mayo de 1996.
- **Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.-**
Decreto Ejecutivo N° 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial N° 70, Tomo: 303 de fecha 18 de abril de 1989.
Reformas: (44) Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 16 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo 391, de fecha 17 de mayo de 2011.
- **Ley del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos.-**
Reformas: (2) Decreto Ley N° 640, publicado en el Diario Oficial N° 57, del 24 de marzo de 1981.



- **Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.-**
Decreto Legislativo N° 888, del 27 de abril del 2000, publicado en el Diario Oficial N° 95, Tomo N° 347, de fecha 24 de mayo del 2000.
- **Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.-**
Decreto Legislativo N° 99, del 28 de noviembre del 2000, publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo N° 349, de fecha 1 de diciembre del 2000.
Reformas: (2) Reformarse el art. 52, mediante D.E. N°91 de fecha 31 de octubre del año 2002, publicado en el D.O. N°. 218, tomo 357 fecha 20 de noviembre de 2002.
- **Ley de Formación Profesional.-**
Decreto Legislativo N° 554, del 2 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial N° 143, Tomo 320, de fecha 29 de julio de 1993.
Reformas: (2) Decreto Legislativo No. 81 de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 154, Tomo 396 de fecha 22 de agosto de 2012.
- **Reglamento de la Ley de Formación Profesional.-**
Decreto Ejecutivo N° 43, del 19 de abril de 1999.
Reformas: (1) Decreto Ejecutivo N° 97 del 26 de septiembre del 2006, publicado en el Diario Oficial N°187, Tomo 373, del 09 de octubre del 2006.
- **Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado.-**
Decreto Legislativo N° 416, del 13 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 9, Tomo 318, del 14 de enero de 1993.
Reformas: (6) Decreto Legislativo No. 770, de fecha 19 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo 381 de fecha 12 de diciembre de 2008.
- **Reglamento de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado.-**
Decreto Ejecutivo N° 64, del 28 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo 343, del 28 de mayo de 1999.
Reformas: (2) Decreto Ejecutivo N° 80, del 24 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 173, Tomo 368, del 20 de septiembre de 2005.
- **Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.-**
Decreto Legislativo No. 254, del 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo N° 387 del 05 de mayo de 2010. **Entrada en vigencia:** a partir del 27 de abril de 2012.
- **Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.**
Decreto Ejecutivo N° 86, del 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 395, del 30 de abril de 2012.
- **Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor. -**
Decreto Ejecutivo N° 87, del 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 395, del 30 de abril de 2012.

- **Reglamento para la Acreditación, Registro y Supervisión de Peritos en Áreas Especializadas y Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Ocupacionales.-**
Decreto Ejecutivo N° 88, del 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 395, del 30 de abril de 2012.
- **Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. -**
Decreto Ejecutivo N° 89, del 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 395, del 30 de abril de 2012.
- **Ley del Seguro Social. -**
Decreto Legislativo N° 1263, del 3 de diciembre de 1953, publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo 161, del 11 de diciembre de 1953.
Reformas: (10) Decreto Legislativo N° 82, de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 154, Tomo 396 de fecha 22 de agosto de 2012.
- **Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.-**
Decreto Ejecutivo N° 37 del 10 de mayo de 1954, publicado en el Diario Oficial N° 88, Tomo 163, del 12 de mayo de 1954.
Reformas: (34) Decreto Ejecutivo No. 32 de fecha 20 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 71, Tomo 403 de fecha 22 de abril de 2014.
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.-**
Firmado por El Salvador el 30 de marzo de 2007 y ratificado mediante Decreto Legislativo N° 420, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo 377 de fecha 4 de octubre de 2007.
- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.-**
Depositado en la Organización de los Estados Americanos el 03 de agosto de 2002.
- **Decreto Ejecutivo No. 80 de Creación del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, de fecha 17 de junio de 2010.-**
- **Política Nacional de Atención Integral a Las Personas con Discapacidad.-**
Acuerdo N° 138 de fecha 4 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 85, Tomo N° 403 del 13 de mayo de 2014.
- **Norma Técnica Salvadoreña NTS 11.69.01:14. Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos (2014).-**

Este marco jurídico ha experimentado algunas reformas, razón por la cual se anexa a la presente un CD conteniendo el detalle de la normativa reformada. **(ANEXO 1)**.

Las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores e instituciones gubernamentales a las cuales se les envió copia en septiembre 2010, de la Memoria presentada por el Gobierno de El Salvador el mismo año, relativo al “**Convenio número 159 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983**”; no han hecho llegar hasta la presente fecha a esta Cartera de Estado, ningún tipo de comentarios sobre la misma.



PARTE I. DEFINICIONES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Artículo 1

Sírvase dar la definición de la expresión “persona inválida”, para los efectos del Convenio.

El Gobierno de El Salvador informa a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que el término “persona inválida”, ya no es utilizado actualmente, sino más bien de acuerdo a la normativa nacional vigente, para definir la expresión se utiliza el concepto contemplado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, específicamente en el artículo 1 inciso segundo que establece lo siguiente: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

Cabe recalcar, que el término persona con discapacidad es utilizado cuando por diversas circunstancias, adquiridas o congénitas, la persona humana es susceptible a la disminución de sus capacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, lo que crea una condición de desventaja con sus semejantes que les dificulta su integración plena a la vida social.

PARTE II. PRINCIPIOS DE POLÍTICA DE READAPTACIÓN PROFESIONAL Y DE EMPLEO PARA LAS PERSONAS INVÁLIDAS.

Artículo 2

Sírvase dar una descripción general de la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.

El Gobierno de El Salvador informa a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al citar que corresponde a los Estados Partes, asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, por lo que se obliga a elaborar y aplicar políticas en dicha materia, en nuestro país se inició el proceso de formulación de una Política enmarcada en esta temática, la cual tiene su base en el Decreto Legislativo No. 888 del 27 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo No.347, del 24 de mayo del mismo año, fecha en que se emite la “Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, en cuyo artículo 1, inciso segundo se establece que el Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad (CONAIPD), formulará la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, la cual debe ser implementada por las diferentes instancias del Estado.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 80, del 17 de junio de 2010, y al Decreto Ejecutivo N° 65, de fecha 23 de marzo de 2013, y a fin de articular desde los distintos contextos institucionales un esfuerzo coordinado, integral y de derechos humanos, el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, en su calidad de ente rector, elaboró la **“Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad”**, que permitiría que la persona con discapacidad participar activamente y en condiciones de igualdad respecto del resto de individuos, de manera que se generaran condiciones para una verdadera inclusión en los diferentes ámbitos de la vida nacional.

Por ello, la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, fue lanzada mediante Acuerdo Presidencial N° 138 de fecha 4 de abril de 2014, y publicada en el Diario Oficial N° 85, Tomo N° 403, de fecha 13 de mayo de 2014, como un proyecto nacional de estrategias y acciones encaminadas a garantizar por parte de las instancias públicas y privadas, el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, correspondiéndole al Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) la formulación, seguimiento y evaluación de dicha.

Cabe resaltar que el objetivo general por el cual se creó la mencionada Política, es para garantizar el cumplimiento y goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad en sus diferentes dimensiones individual, familiar y comunitaria, así como en las diferentes etapas de su ciclo de vida, que promuevan su desarrollo integral, bienestar y mejora de su calidad de vida mediante la articulación de acciones públicas y privadas orientadas a la eliminación gradual y efectiva de las barreras físicas y sociales.

Es importante también hacer referencia al hecho de que desde junio de 2014 a mayo de 2015, se ha intensificado el proceso de socialización de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, con lo cual se busca orientar a las instituciones que brindan servicios públicos que implementen acciones, programas y servicios inclusivos hacia esta población.

Sírvase indicar cómo se aplica y revisa periódicamente la política nacional.

En cuanto a la aplicación de la mencionada Política, se informa a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que debido a que la misma constituye una Hoja de Ruta, que se consolida como un instrumento de planificación en armonía con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 del Gobierno de la República de El Salvador, se pretende llevar a la práctica esta visión con la amplia participación de la sociedad civil, al establecer responsabilidades a las diferentes instancias del gobierno, con acciones a corto, mediano y largo plazo, que deben formar parte de sus planes institucionales, a fin de, cumplirse progresivamente y generar condiciones que permitan tener un país más justo y equitativo y con mayores oportunidades para la población con discapacidad.

Por lo antes expuesto, y debido a que la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad es de reciente creación, se tiene planificado llevar a cabo una revisión de esta al final del quinquenio, es decir, en el año 2019, sin embargo, los informes semestrales y anuales que se emiten brindan aspectos de avances y desafíos. Si se llevase a cabo un estudio para revisarla o modificarla antes de lo programado se comunicará a la OIT cualquier información al respecto.

Artículo 3

Sírvase indicar si las medidas de readaptación profesional son accesibles a todas las categorías de personas inválidas.

El Gobierno de El Salvador informa a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que las medidas de readaptación profesional si son accesibles a todas las categorías de personas con discapacidad, y es competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social llevar a cabo la verificación de los programas de inserción laboral, para constatar si efectivamente están incluyendo el aseguramiento de la readaptación profesional a las personas con discapacidad, asimismo, verificar si en los centros de trabajo públicos y privados se implementan dichas medidas accesibles para tal fin, lo anterior, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 29 de la Ley de



Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que faculta al Estado a través de diversas instituciones especializadas en rehabilitación profesional para únicamente brindar el asesoramiento técnico a los empleadores para que puedan adaptar el empleo y el entorno a las condiciones y necesidades que permitan desarrollar el trabajo a estas personas. Por lo anterior, la consecución a las referidas medidas, es una competencia compartida entre diferentes instituciones públicas y privadas, entre ellas: el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Asociaciones de y para personas con discapacidad, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) etc.

Sírvase indicar las medidas adoptadas para promover las oportunidades de empleo para las personas inválidas en el mercado regular del empleo.

El Gobierno de El Salvador hace del conocimiento de la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que dentro de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, específicamente en el Capítulo V, se regulan acciones en beneficio de la población con discapacidad encaminadas al empleo formal y el autoempleo, específicamente en el artículo 24 de la mencionada Ley, al obligar a los patronos a llevar a cabo la contratación de personas con discapacidad, teniendo como mínimo que contratar a 1 persona de este grupo de población por cada 25 trabajadores que tenga a su servicio, aunado a lo anterior, desde el Ministerio de Trabajo y Previsión Social se ha elaborado un *“Instructivo para la inserción Laboral para Personas con Discapacidad”*, con el objetivo de facilitar a las Empresas Privadas y Públicas la contratación de esta población buscadora de empleo, conteniendo indicaciones útiles para el cumplimiento de la referida Ley. **(Se anexa copia de dicho Instructivo-ANEXO 2)**

En el Departamento Nacional de Empleo, a través de la Sección de Atención a Grupos Vulnerables se desarrollan acciones en beneficio de las personas con discapacidad entre las que se puede mencionar:

- 1) Promoción y divulgación de la normativa legal relativa al tema de discapacidad.
- 2) Promoción del Autoempleo y Emprendedurismo de las personas con discapacidad.
- 3) Visitas de Promoción y Gestión de Empleo.
- 4) Jornadas de divulgación a mandos medios de las empresas privadas.
- 5) Charlas de orientación laboral.
- 6) Intermediación laboral (focalizada en personas con discapacidad).

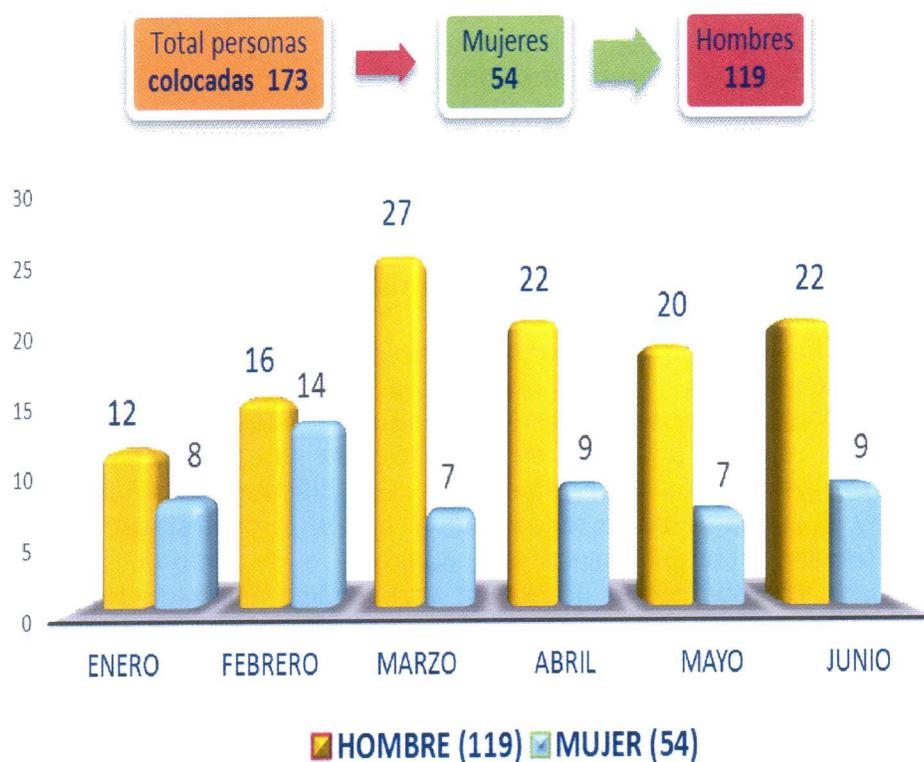
A través del Sistema de Intermediación de Empleo (SIE) y en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que mandata al sector público y la empresa privada facilitar la integración laboral a las personas con discapacidad, desde junio de 2009 a junio de 2015, se ha colocado un total de 2, 454 personas con discapacidad en diferentes ramas de la actividad económica, tal como consta en la tabla y el gráfico siguientes:

Servicio Público de Empleo realiza colocación de personas con discapacidad

Años	2009 Jun-Dic	2010	2011	2012	2013	2014 Ene-Oct	TOTAL
Mujeres	44	55	93	154	208	149	703
Hombres	99	148	234	376	388	333	1.578
Total colocadas	143	203	327	530	596	482	2.281

Fuente: elaboración propia en base a Estadísticas Sistema de Intermediación de Empleo (SIE)

Personas con discapacidad colocadas a través del Sistema de Intermediación de Empleo (SIE) y ferias de empleo, según sexo, Período: enero - junio 2015



Todas estas acciones antes mencionadas que se realizan desde la Dirección General de Previsión Social, se complementan con algunas de las acciones que ejecuta la Dirección General de Inspección de Trabajo, al realizar visitas constantes a las empresas de los diferentes sectores económicos del país para verificar el estricto cumplimiento a la legislación nacional e internacional relativa al tema de discapacidad, específicamente a la obligación establecida en el artículo 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, sobre el número mínimo de personas con discapacidad que cada empleador debe contratar en su empresa, teniendo como resultado de las mencionadas visitas de inspección el número de infracciones que a continuación se detalla:

Infracciones impuestas a empresas por incumplir la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, durante el año 2012.

MARCO REGULADORIO LABORAL	INFRACCIONES AÑO 2012	MONTO (\$)
Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad	1,150	\$43,486.98

Fuente: Oficina de Estadística e Informática Laboral, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

INFRACCIONES IMPUESTAS A EMPRESAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2013-2014



Enero - Diciembre 2013

Enero - Diciembre 2014

Enero - Junio 2015

TIPO DE VIOLACIÓN	Enero - Diciembre 2013		Enero - Diciembre 2014		Enero - Junio 2015	
	No. Infracciones	Monto Impuesto por las Infracciones	No. Infracciones	Monto Impuesto por las Infracciones	No. Infracciones	Monto Impuesto por las Infracciones
Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad	1014	\$ 93,513.12	2,279	\$ 74,099.60	393	\$ 14,748.34

Fuente: Oficina de Estadística e Informática Laboral, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Número de infracciones impuestas por incumplir los artículos 23 y 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 2012-2014.

Año	Número de Infracciones	Monto por Infracción (En dólares)
2014 (*)	1.600	\$ 55.634
2013	1.014	\$ 93.513
2012	1.150	\$ 43.544
Total	3.764	\$ 192.691

Fuente: Dirección General de Inspección de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Artículo 4.

Sírvase indicar todas las medidas positivas especiales encaminadas a lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre las trabajadoras inválidas y los trabajadores inválidos, y los demás trabajadores.

El Gobierno de El Salvador hace del conocimiento de la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que como Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante las visitas de promoción y gestión realizadas a las diferentes empresas (tanto públicas como privadas), se asesora técnicamente a las mismas, en cuanto a la contratación y a las adaptaciones de los puestos de trabajo, con el propósito de permitir mejores condiciones para la persona con discapacidad y que esta pueda desarrollar su trabajo de la mejor manera, sobretodo, al reincorporarse a sus funciones laborales cotidianas, luego de sufrir una lesión u accidente que no le permita seguir manteniéndose en las condiciones físicas que existían antes de su discapacidad. Cabe destacar, que en las referidas visitas de promoción y gestión se enfatiza el trato justo, equitativo e igualitario que se debe de tener en relación con los demás trabajadores, difundiendo que se respeten los derechos laborales de las personas con discapacidad y garantizando una remuneración económica de acuerdo únicamente a las funciones del puesto de trabajo que realiza y según las políticas de empresa en cuestión.

Además, el Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional de la Dirección General de Previsión Social, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, que establece: "Todos los lugares de trabajo y en

particular las vías de circulación, puertas, escalera, servicios sanitarios y puestos de trabajo, deben estar acondicionados para personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Normativa Técnica de Accesibilidad, Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, elaborada por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD)”, realiza visitas especiales y visitas programadas a las empresas para la prevención de posibles riesgos y accidentes de trabajo de la población mencionada.

La Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha realizado durante el período comprendido de enero de 2012 a junio de 2015, el siguiente número de visitas de promoción, gestión y prevención a diferentes empresas del país:

**Número de visitas de promoción, gestión y prevención,
Departamento Nacional de Empleo (Enero 2012-Junio 2015)**

AÑOS	2012	2013	2014	2015 (Hasta Junio)
VISITAS	862	1540	1522	671

Fuente: Oficina de Estadística e Informática Laboral, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene como mecanismo de sensibilización para mejorar las condiciones de trabajo de los sectores más vulnerables y desprotegidos (entre ellos las personas con discapacidad), la conformación de Comités de Seguridad, ya que estos en sus programas de gestión deben establecer las medidas para la accesibilidad a los puestos de trabajo de las personas con discapacidad, contando con 1,003 Comités de Seguridad acreditados hasta mayo de 2015.

Artículo 5

Sírvase indicar la manera en que las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, así como las organizaciones representativas constituidas por personas inválidas o que se ocupan de dichas personas, son consultadas sobre las cuestiones mencionadas en este artículo.

Sobre la aplicación de la Política en cuestión, el Gobierno de El Salvador hace del conocimiento de la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), ha remitido a diferentes instancias, entre ellas, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG’S), las Asociaciones de Personas con Discapacidad y a las Asociaciones Gremiales, el documento que contiene la “Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad”, a efecto de socializarla y divulgarla, ya que la misma es un instrumento de reciente aprobación, las acciones de coordinación para su cumplimiento, todavía se encuentran en proceso de estructuración dentro de cada una de las instancias a quienes les corresponde ejecutarla como tal de manera continua, sin dejar de lado que, posteriormente se deberá realizar una revisión de esta, previa consulta con las entidades responsables de su gestión, ejecución y desarrollo, para poder determinar aspectos que sean necesarios modificar a futuro para su efectiva aplicación, de lo cual se reportarán posteriormente los avances logrados a la Honorable Comisión de Expertos.

Como parte de las acciones prioritarias que la Secretaría de Inclusión Social, realizó desde el año 2009 hasta inicios del año 2010, a través de la Unidad Asesora en Derechos



de las Personas con Discapacidad, se dio impulso al proceso de reestructuración del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (ente rector de las políticas relativas a personas con discapacidad), a través del Decreto Ejecutivo No. 80 del 17 de junio de 2010, el cual incorporó modificaciones a la conformación del referido Consejo en el sentido que el Pleno del mismo pasó de estar integrado en su mayoría por representantes gubernamentales y un menor número de representantes de la sociedad civil, a conformarse paritariamente de la siguiente manera: 7 Titulares de Instituciones Públicas (funcionarios del más alto nivel) y 7 representantes de Fundaciones y Asociaciones para personas con discapacidad. Quedando el CONAIPD a partir de la vigencia de este Decreto, estructurado con representantes de Asociaciones No Gubernamentales, las cuales participan en la toma de decisiones.

Estructura Actual del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD).

Su estructura se divide en: Consejo en Pleno, Comité Técnico y Dirección Ejecutiva.

Integración del Consejo en Pleno.

El Pleno es la máxima autoridad del CONAIPD y esta integrado por personas de las siguientes instituciones:

Representantes de Gobierno:

- Secretaria de Inclusión Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Gobernación
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Representación de la Sociedad Civil:

- Asociación de Personas con Discapacidad Física
- Asociaciones de Personas con Discapacidad Auditiva
- Asociaciones de Personas con Discapacidad Visual
- Asociaciones de Personas con Discapacidad Mental
- Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual
- Asociaciones de Madres, Padres y/o Familiares de Niñez con Discapacidad en cualquiera de sus tipos
- Fundaciones cuyo objeto de trabajo sea la discapacidad a la atención de las personas con discapacidad, en cualquiera de sus tipos, incluyendo la rehabilitación

Integración del Comité Técnico del CONAIPD.

Representantes de Gobierno:

- Secretaria de Inclusión Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Gobernación
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Representación de la Sociedad Civil:

- Asociación de Personas con Discapacidad Física
- Asociaciones de Personas con Discapacidad Auditiva
- Asociaciones de Personas con Discapacidad Visual
- Asociaciones de Personas con Discapacidad Mental
- Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual
- Asociaciones de Madres, Padres y/o Familiares de Niñez con Discapacidad en cualquiera de sus tipos
- Fundaciones cuyo objeto de trabajo sea la discapacidad a la atención de las personas con discapacidad, en cualquiera de sus tipos, incluyendo la rehabilitación.

Esta nueva integración del CONAIPD ha permitido un ejercicio más inmediato y directo, tanto de controlaría social como de participación plena y efectiva en las decisiones más importantes del citado ente rector, por parte de los representantes de la sociedad civil, quienes a su vez son elegidas a través de un proceso amplio y democrático de votación.

Además, desde la Comisión de Inserción Laboral, que es coordinada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en la cual confluyen representantes de Instituciones Públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Universidades y personas con discapacidad vinculadas a la inserción laboral, se ha consolidado uno de los espacios con los que se cuenta dentro del cual se tiene en agenda abordar diferentes temáticas que los trabajadores con discapacidad intentan canalizar a las instancias correspondientes, todo en pro de sus necesidades y la defensa de sus derechos, por lo cual, si es pertinente podría ser un espacio participativo en el que a futuro se consulte el impacto, seguimiento y aplicación de la Política en comento, propiciando un acercamiento entre las Instituciones del Estado y las demandas de las y los trabajadores con discapacidad, con la finalidad última de armonizar y mejorar las relaciones laborales de este grupo de población salvadoreña.

En cuanto a las medidas que deben de adoptarse desde la Política, para promover la cooperación y la coordinación entre los organismos públicos y privados que participan en actividades de readaptación profesional, se informa a la Honorable Comisión que desde la Comisión de Inserción Laboral, se acordó que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como ente rector de la misma, realizara acciones encaminadas a la promoción de la intermediación laboral, formación profesional y promoción de la defensa del derecho a la inserción laboral de las personas con discapacidad, y por ello, actualmente se encuentra en fase de construcción un Plan de Trabajo 2015-2016 para dar cumplimiento a dicho objetivo.

PARTE III. MEDIDAS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE READAPTACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO PARA LAS PERSONAS INVÁLIDAS.

Artículo 6 y Artículo 7

Sírvase describir las medidas adoptadas a fin de dar efecto a este artículo, incluidos los diferentes servicios, así como las adaptaciones de éstos, destinadas a permitir que las personas inválidas puedan lograr y conservar un empleo, y progresar en el mismo.



En relación a las medidas adoptadas para proporcionar y evaluar los servicios de orientación y formación profesionales, colocación, empleo y otros afines, a fin de que las personas con discapacidad puedan lograr y conservar un empleo y progresar en el mismo, se informa a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social coordina el Sistema Nacional de Empleo, el cual incluye la atención y gestión de empleo para las personas con discapacidades y cuenta con un equipo de profesionales especializados (psicólogos), quienes sistematizan los servicios de orientación profesional y brindan a las personas con discapacidad, orientación laboral personalizada, y a la vez, herramientas necesarias para poder desenvolverse dentro de una entrevista de trabajo y así estar aptos para tener la posibilidad de obtener un puesto de trabajo dentro del mercado laboral; de igual manera, se ha logrado la incorporación de un representante del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) dentro de la Comisión de Inserción Laboral, con la finalidad de que conozca de primera mano las necesidades de formación profesional de este grupo de personas y a su vez, puedan incluir dentro su planificación la satisfacción de estas demandas de formación.

En lo que respecta a la colocación y empleo, desde la Sección de Atención a Grupos Vulnerables del Departamento Nacional de Empleo de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se desarrollan las siguientes medidas encaminadas a favorecer a las personas con discapacidad:

- a) Realización de jornadas de sensibilización a favor del empleo para las personas con discapacidad, a través de la divulgación de la normativa legal vigente en la materia, las cuales están dirigidas a las Jefaturas de Recursos Humanos de las Instituciones Públicas y Privadas.
- b) Desarrollo de estrategias de Autoempleo para el apoyo de personas con discapacidad emprendedoras.
- c) Brindar talleres para el desarrollo de capacidades emprendedoras de las personas con discapacidad.
- d) Realizar visitas de seguimiento y monitoreo a las diferentes empresas en donde han sido colocadas en un puesto de trabajo personas con discapacidad, siendo ésta, una de las medidas implementadas para evaluar el servicio público de empleo, sobre todo en lo relacionado a que la persona colocada conserve el empleo después de su contratación y además, para corroborar que el entorno le permite poder desenvolverse en un clima laboral adecuado.
- e) El análisis del puesto de trabajo en las empresas que lo solicitan, con el objetivo de adecuar a las personas con discapacidad y lograr una mayor efectividad en sus funciones.

Artículo 8

Sírvase describir las medidas adoptadas para dar efecto a este artículo.

Sobre las medidas para promover el establecimiento y desarrollo de servicios de readaptación profesional y de empleo para personas con discapacidad en las zonas rurales y en las comunidades apartadas, el Gobierno de El Salvador informa a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que una de las acciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través del Sistema Nacional de Empleo, el cual se articula con sus Oficinas Regionales y

Departamentales, impulsa diversas acciones y programas, como los Quioscos Móviles para informar sobre oportunidades empleo, los cuales fueron establecidos con el propósito de acercar el servicio público de empleo a aquellas zonas geográficas del país de difícil acceso.

Otro de los programas que se impulsan desde el Sistema es la realización de las ferias de empleo a nivel nacional, con el propósito de acercar estos servicios a la población desempleada que no cuenta con los recursos o las condiciones para movilizarse a las oficinas centrales de la Institución, y de esta manera poder acercar la oferta y demanda a las zonas rurales en donde viven, realizándose de junio del año 2014 a junio del año 2015 un total de 48 Ferias de Empleo.

Con la creación de Bolsas de Empleo mediante Convenios realizados con 42 Alcaldías Municipales de los diferentes Departamentos del país, se ha logrado facilitar el acceso de la población en comento a las oportunidades laborales a población de zonas rurales.

Artículo 9

Sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad del personal cualificado en materia de readaptación profesional.

Al respecto, se informa a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que todo el personal que se encuentra involucrado en los procesos de orientación, colocación y empleo de personas con discapacidad que se realizan desde el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, reciben constantemente una formación continua de acuerdo a las funciones que realizan dentro de cada uno de los procesos específicos, para lo cual se cuenta con el aporte de diversas instituciones especializadas en la temática de discapacidad, tales como: Fundación Teletón Pro Rehabilitación (FUNTER), Red de Sobrevivientes de Personas con Discapacidad, Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador “Héroes de noviembre de 1989” (ALGES), AGORA El Salvador (Discapacidad Visual), etc.

Además, en coordinación con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), se está desarrollando un Diplomado de capacitación en el Uso de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y en el Enfoque Biopsocial, Derechos Humanos e Inclusión Social, en el que se encuentran participando los Gestores de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, todo lo anterior, con el objetivo de dotar de los conocimientos necesarios para brindar una mejor atención a este sector vulnerable.

III. Sírvase indicar la autoridad o autoridades encargadas de aplicar las leyes, reglamentos y otras medidas que se mencionan en el párrafo I.

El Gobierno de El Salvador hace del conocimiento la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que las autoridades encargadas de la aplicación de la normativa legal relacionada con el tema de discapacidad son las siguientes:

- 1) Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD)
- 2) Secretaría de Inclusión Social (SIS).
- 3) Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 4) Ministerio de Salud.
- 5) Ministerio de Educación.
- 6) Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.
- 7) Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).

- 8) Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD).
- 9) Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP).
- 10) Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), entre otras.



Desde la Secretaría de Inclusión Social (SIS) que es una unidad secundaria de la Presidencia de la República reconocida por impulsar y promover el respeto de los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad y exclusión, que fue creada con el fin de lograr la inclusión social, la erradicación de todas las formas de discriminación y el desarrollo de las capacidades ciudadanas, se han realizado esfuerzos para favorecer a las poblaciones con discapacidad que históricamente han sido vulnerables, lo cual se ha ejecutado a través de la Unidad Asesora en Derechos de las Personas con Discapacidad de la mencionada Secretaría.

Entre los principales logros realizados desde la Secretaría de Inclusión Social (SIS) en relación a la promoción del empleo para personas con discapacidad en las distintas entidades públicas del país, se pueden mencionar los siguientes:

- 1) Establecimiento de un Convenio de Cooperación Institucional para empleos entre la Secretaría de Inclusión Social y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el cual tiene como objetivos los que a continuación se detallan: a) proponer una cuota de participación laboral para personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres (en especial víctimas de violencia) y jóvenes; b) Canalizar hojas de vida de personas de cada uno de los grupos identificados para ser evaluados en ANDA; c) Apoyar en los procesos de selección de personal, dando prioridad a las personas con discapacidad; d) proveer asesoría técnica para garantizar la accesibilidad en todo sentido dentro de las instalaciones de ANDA a este nuevo personal; e) proveer capacitación y asesoría técnica para procurar la inclusión social de este sector específico de la población; f) apoyar en la capacitación efectiva para los diversos puestos de las personas seleccionadas, a fin de que rindan efectivamente y se desenvuelvan de manera adecuada.
- 2) Desarrollo del Foro "Discapacidad y Empleo", el cual tuvo como resultados:
 - a) Sensibilizar al personal de Recursos Humanos del sector gubernamental en el tema de discapacidad y empleo para mejorar las condiciones de inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público;
 - b) Orientar al sector gubernamental sobre las opciones de intermediación laboral de personas con discapacidad que trabajan en el país;
 - c) Firma de tres Convenios de Cooperación Interinstitucional con el objeto de mejorar las oportunidades laborales de las personas con discapacidad y jóvenes con situación de riesgo, entre las siguientes Instituciones:
 - 1) El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), la Secretaría de Inclusión Social (SIS), y el Programa AGORA.
 - 2) El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), la Secretaría de Inclusión Social (SIS) y el "Programa de Oportunidades para el Empleo a Través de la Tecnología en las Américas", mejor conocido como Proyecto POETA.

- 3) El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), la Secretaría de Inclusión Social (SIS) y la Fundación para las Américas, para la ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de oportunidades de empleo para personas con discapacidad de El Salvador.

Cabe destacar que el compromiso del INSAFORP dentro de los mencionados Convenios de Cooperación Interinstitucional, se centra en brindar certificaciones que respalden la capacidad de desempeñar varios trabajos a personas con discapacidad.

El Gobierno de El Salvador informa a la Honorable Comisión de Expertos que como resultado de las acciones del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, a través del Fondo Solidario para La Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), se creó una línea de financiamiento para este grupo de la población que ha permitido otorgar más de mil créditos productivos con una inversión que supera los \$2,000,000.

En ese mismo sentido, como parte de las acciones realizadas por el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), que tienen como finalidad contribuir en la autonomía económica de personas con discapacidad emprendedoras de microempresas o negocios en cualquier actividad productiva y aplicar sus derechos, en noviembre del año 2014, se llevó a cabo la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de buscar impulsar el *“Programa de Capacitación y Promoción del Financiamiento a través de un Crédito a las Iniciativas de Personas con Discapacidad Emprendedores Generadores de Empleo”*, a partir del cual le corresponde al CONAIPD promover con los diversos sectores de personas con discapacidad esta iniciativa, a fin de que éstos puedan conocer y aplicar a éste tipo de créditos y al mismo tiempo, se dará seguimiento a los créditos otorgados por FOSOFAMILIA con el objetivo de garantizar su eficiente inversión y retorno.

El programa crediticio antes mencionado, es parte del apoyo que el actual Gobierno busca brindar a la población con discapacidad, con el objeto de lograr el éxito de los planes de negocio y también, es una muestra de que las personas con discapacidad están en el centro de las políticas públicas del programa de gobierno.

Mencionar también, que en diciembre de 2014, se llevó a cabo la firma de un Convenio Interinstitucional entre el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) y el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), que busca impulsar el *“Programa de Capacitación y Promoción del Financiamiento a través de un Crédito a las Iniciativas de Personas con Discapacidad a consecuencia del Conflicto Armado”*, para ello, FOSOFAMILIA, creará una línea especial de créditos desde \$100 hasta 50 salarios mínimos, con intereses preferenciales para las personas con discapacidad a consecuencia del conflicto armado emprendedoras del país y por su parte, FOPROLYD promoverá con los diversos sectores de personas con discapacidad esta iniciativa, a fin de que éstos puedan conocer y aplicar a éste tipo de créditos.

En relación al tema de formación vocacional, se informa a la Honorable Comisión de Expertos que del año 2012 al año 2014, de acuerdo al Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), un total de 892 personas con discapacidad han participado en cursos de capacitación, a través del Programa Hábil Técnico Permanente, los cuales se detallan en la tabla siguiente:



Personas con Discapacidad que participaron en cursos de capacitación	2012	2013	2014 (*)	Total
Mujeres	126	149	135	536
Hombres	86	85	78	356
Total	212	234	213	892

Fuente: elaboración propia en base a información de INSAFORP

(*) Información a octubre-2014

Los tipos de cursos impartidos por las diferentes Instituciones que velan por la tutela efectiva de los derechos de las personas con discapacidad son:

Instituciones	Programas	Tipo de cursos	Tipos de discapacidad
Centro de Rehabilitación Profesional, ISRI	Programas de formación profesional	Orientación vocacional y laboral, carpintería, costura industrial, manualidades, informática, cosmetología y arte culinario	Discapacidad física y sensorial
FUNTER	Capacitación e intermediación laboral	Orientación laboral, computación y electrónica	Discapacidad física (principalmente)
Asociación de Lisiados de Guerra, ALGES	Área de fortalecimiento a la capacidad productiva	Área Urbana: inserción laboral, liderazgo, relaciones humanas, trabajo en equipo, relaciones de conflicto Área Rural: agricultura, salud agrícola, seguridad y soberanía alimentaria, conservación de suelo y agua Capacitación en emprendedurismo: capacitaciones de elaboración de artesanías, miel de colmena, banco de ganado, entre otros	Discapacidad física, discapacidad sensorial
Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado, FOPROLYD	Reinserción Socio-Productiva	-Orientación vocacional, laboral y emprendedurismo -Coordinación con centros de formación vocacional para que les brinden cursos como panificación, refrigeración, mecánica, sastrería, topografía, programación de computadoras, corte y confección, cosmetología, licencia de conducir, carpintería, inglés, elaboración de shampoo, entre otras	Discapacidad física, Discapacidad sensorial

Fuente: Entrevistas hechas por la Unidad de Análisis del Mercado Laboral, Ministerio de Trabajo y Previsión, Diciembre 2014.

Otro de los avances a nivel nacional en cuanto al tema de personas con discapacidad es la reciente ejecución de la etapa de capacitación de la "Encuesta nacional de personas con discapacidad", llevada a cabo por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) con la que se pretende dar a conocer aspectos legales sobre discapacidad, orientar y sensibilizar sobre la temática y mostrar técnicas que faciliten a los encuestadores el llenado de la boleta, la cual ha sido elaborada a través de una mesa de consulta. Con esta nueva encuesta, la DIGESTYC pretende contar con información estadística actualizada que facilite al gobierno central la formulación de políticas públicas en beneficio de toda la población salvadoreña que presentan alguna discapacidad.

IV. Sírvase indicar si los tribunales ordinarios de justicia u otros tribunales han dictado resoluciones sobre cuestiones de principio relativas a la aplicación del Convenio. En caso afirmativo, sírvase proporcionar el texto de dichas decisiones.

Se informa a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que a la presente fecha, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no tiene conocimiento de resoluciones sobre cuestiones relativas a la aplicación del "Convenio número 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas)", en los Tribunales de Justicia competentes.

V. Sírvase facilitar indicaciones generales sobre la forma en que se aplica el Convenio en su país, proporcionando, por ejemplo, estadísticas, extractos de memorias, encuestas sobre la materia (por ejemplo, en lo que respecta a sectores o ramas de actividad particulares o sobre categorías particulares de trabajadores inválidos)

El Gobierno de El Salvador informa a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que una de las formas de verificación de la aplicación del referido Convenio en el país, se realiza a través de estadísticas, de las cuales lleva registro el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Oficina de Estadística e Informática, con diferentes indicadores relacionados a la colocación de personas con discapacidad.

De acuerdo al VI Censo de Población y V de Vivienda del año 2007, realizado por la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) del Ministerio de Economía, la última estadística oficial de país refleja que hasta esa fecha se contaba con 235, 302 personas con alguna limitación física permanente, de las cuales el 52% son hombres y el 48% mujeres, lo cual se detalla a continuación:

Sexo	Número de personas	
Área Urbana		
Hombres	72.646	
Mujeres	71.209	
Total Área Urbana	143.855	
Área Rural		
Hombres	50.902	
Mujeres	40.545	
Total Área Rural	91.447	
Total Hombres	123.548	
Total Mujeres	111.754	
Total País	235.302	
		Tasa de prevalencia
		4,1%

Fuente: elaboración propia en base a VI Censo de Población y V de Vivienda 2007, DIGESTYC.

Según el Censo de Población y de Vivienda de 2007, el tipo de limitación identificada a las cuales se enfrenta este sector de la población, son:

DIGESTYC (Censo de Población y Vivienda 2007)	Censo Escolar	RNPN	Ley de Equiparación
Moverse o caminar	Problemas motores	Física	Físicas
Usar brazos o manos	Ausencia de miembros	Baja visión	Sensoriales
Ver, aún usando lentes	Ceguera	Sordera total	Mentales
Oír, aún usando aparatos especiales	Baja visión	Hipoacusia	Psicológicas
Hablar	Sordera	Dificultad de habla	
Tiente algún retraso o deficiencia mental	Hipoacusia	Discapacidad mental	
Bañarse, vestirse, alimentarse por sí mismo	Retardo mental		
Otra limitación	Síndrome de Down		
	Autismo		
	Otra		

Fuente: Observatorio del Mercado Laboral, Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Diciembre 2014.

De los datos registrados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en cuanto a la colocación de personas con discapacidad a través del Sistema de Intermediación de Empleo (SIE), se pueden resaltar:

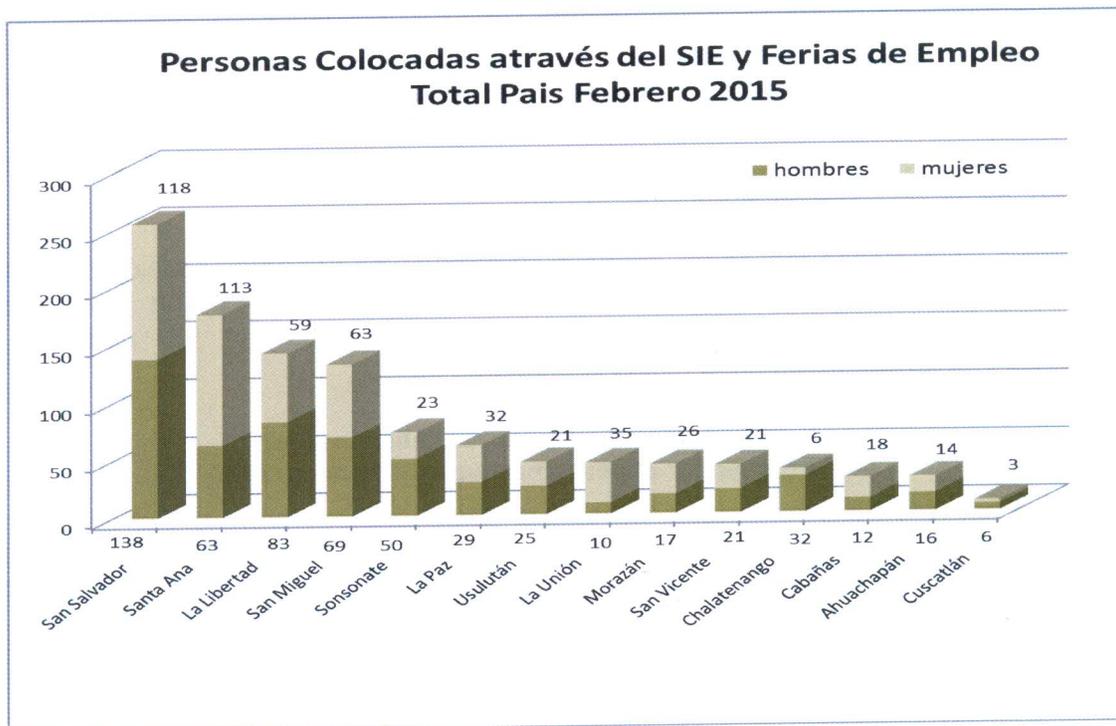
Personas inscritas en el Sistema de Intermediación de Empleo (SIE) –Febrero 2015

PERSONAS INSCRITAS EN EL SIE - FEBRERO 2015															
Sexo	San Salvador	Santa Ana	San Miguel	La Libertad	Sonsonate	Usulután	La Paz	La Unión	Ahuachapán	Cuscatlán	Chalatenango	Morazán	San Vicente	Cabañas	total
hombres	496	165	194	123	127	51	58	35	51	49	56	19	25	19	1,468
mujeres	580	272	227	174	84	111	69	73	55	45	32	35	28	32	1,817
total	1,076	437	421	297	211	162	127	108	106	94	88	54	53	51	3,285

Fuente: Dirección General de Previsión Social – Departamento Nacional de Empleo SIE (Oficinas Departamentales)

En relación a los detalles reflejados en la tabla anterior, el total de personas con discapacidad inscritas en el SIE a febrero de 2015, fueron 38 personas, resultando de ellas 23 hombres y 15 mujeres.

Personas colocadas a través del Sistema de Intermediación de Empleo (SIE)- Febrero 2015

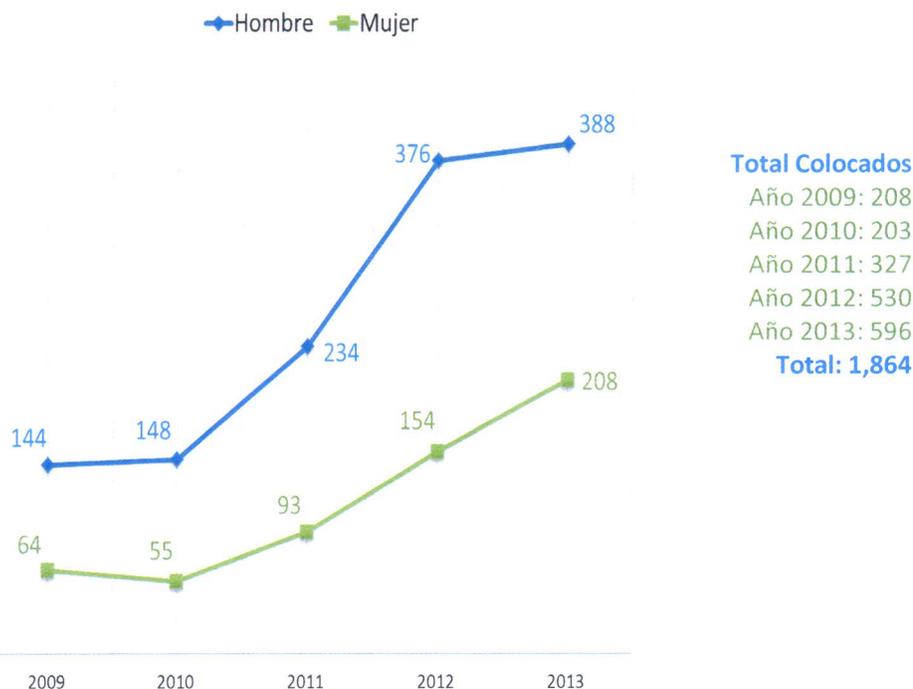


Fuente: DGPS – Departamento Nacional de Empleo (Oficinas Departamentales)

En cuanto al gráfico antes mostrado, la gestión de colocación se desglosa así: 1,007 personas colocadas en el SIE, 116 Personas colocadas en Ferias de Empleo, de estas personas colocadas 30 son personas con discapacidad (16 hombres y 14 mujeres).

Además, destacar que del período comprendido del año 2009 al año 2013, las personas con discapacidades colocadas en Bolsas de Empleo Locales y Ferias de Empleo, fueron un total de 1864 personas, distribuidos según la gráfica siguiente:

Personas con discapacidad colocadas por año en Bolsas de Empleo Locales y Ferias de Empleo, período 2009-2013



Total Colocados
 Año 2009: 208
 Año 2010: 203
 Año 2011: 327
 Año 2012: 530
 Año 2013: 596
Total: 1,864

Fuente: Dirección General de Inspección, Oficinas Departamentales y Regionales

Para el año 2014, de acuerdo a la Sección de Atención a Grupos Vulnerables del Departamento Nacional de Empleo, a nivel nacional fueron colocadas 573 personas, siendo 397 hombres y 176 mujeres.

En relación a las acciones realizadas desde la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el total de personas con discapacidad cubiertas a febrero de 2015, con las respectivas inspecciones son: 121 personas (80 hombres y 41 mujeres), tal como lo indica la siguiente tabla:

Trabajadoras y Trabajadores Cubiertos (as) en las Inspecciones por Departamento. Febrero 2015

TOTAL	Hombres	Mujeres	Mujeres embarazadas	Personas con Discapacidad hombres	Personas con Discapacidad mujer	LGBTI /Hombre
36,835	18,269	18,215	229	80	41	1

Fuente: Dirección General de Inspección, Oficinas Departamentales y Regionales

A través de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, también se realizaron inspecciones programadas en derechos laborales de las mujeres, y para febrero de 2015, se habían cubierto 1.233 mujeres con discapacidad, tal como lo indica la tabla siguiente:

Trabajadoras Cubiertas en Inspecciones Programadas en derechos laborales de las mujeres, Febrero 2015



ACTIVIDAD REALIZADA	TOTAL	Santa Ana	Sonsonate	Ahuachapán	La Libertad	Chalatenango	San Salvador	La Paz	San Vicente	Cabañas	Cuscatlán	San Miguel	Usulután	Morazán	La Unión
Total inspecciones programadas	72	7	6	4	4	0	26	1	0	0	0	10	9	1	4
Total mujeres cubiertas por las Inspecciones	3,843	121	26	0	2,326	0	1,223	20	0	0	0	81	20	15	11
Mujeres	2,543	115	0	0	2,276		7	19	0		0	80	20	15	11
mujeres con discapacidad	1,233	2	26	0	2		1,202	1			0	0			
mujeres en estado de gravidez	67	4		0	48		14				0	1			

Fuente: Dirección General de Inspección, Oficinas Departamentales y Regionales

Además, se anexa a la presente memoria un CD conteniendo diversos Compendios, Boletines e Informes de Memorias que contemplan datos estadísticos oficiales, con relación a personas con discapacidad, los cuales son: Compendio Estadístico 2009-2012 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Informe Estadístico Quinquenal 2009-2013, Informe Estadístico, Gestión: Junio-Noviembre 2014, Resultados Oficiales de la Encuesta de Establecimiento, Empleo, Horas y Salarios 2014, Boletín Estadístico de la Dirección General de Previsión Social de febrero de 2015, Boletín Estadístico de la Dirección General de Inspección de Trabajo de febrero de 2015. **(ANEXO 3)**

VI. Sírvase indicar a qué organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores se ha enviado copia de la presente Memoria, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. En el caso de que no se haya comunicado copia de la memoria a las organizaciones representativas de empleadores y/o de trabajadores, o si ha sido comunicada a organismos distintos de las mismas, sírvase proporcionar informaciones sobre las circunstancias particulares que existan en su país y que explicarían esta situación.

De conformidad a lo prescrito por el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, se comunicará copia de la presente Memoria a las Organizaciones de Empleadores, Trabajadores, por lo que las observaciones que estas formulen sean de carácter general o relacionada con la aplicación práctica de las disposiciones del Convenio o sobre la aplicación de la legislación o de otras medidas que tengan por objeto asegurar la ejecución de las disposiciones del Convenio y Recomendaciones a la memoria relacionada se remitirán posteriormente.

SECTOR EMPLEADOR

- Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP).
- Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI).
- Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.
- Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO).
- Asociación de Productores de Caña (PROCAÑA).
- Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria, Productoras, Beneficiadoras y Exportadoras de Café (UCRAPROBEX).
- Cámara Americana de Comercio de El Salvador, (AMCHAM).

SECTOR TRABAJADOR

- Confederación General de Sindicatos (CGS)
- Confederación Unitaria de Trabajadores Salvadoreños (CUTS)
- Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS)
- Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS)
- Confederación Sindical de Trabajadores Salvadoreños (CONSISAL)
- Confederación Obrera Centroamericana (COCA)
- Confederación de Unidad de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CONFUERSA)
- Federación de Sindicatos de la Industria de la Construcción, Similares, Transporte y de Otras Actividades (FESICONSTRANS)
- Federación de Asociaciones o Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES)
- Federación Sindical de Trabajadores de El Salvador (FESTRAES)
- Federación Laboral de Sindicatos Independientes del Transporte, Comercio y Maquila (FLATICOM)
- Federación Central Laboral Autónoma del Trabajo (CLAT)
- Federación Sindical de El Salvador (FESS)
- Federación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores Democráticos de El Salvador (FSTD)
- Federación Sindical de Trabajadores Independientes de El Salvador (FSTIES)
- Federación de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Salvadoreños (FAPTRAS)
- Federación de Trabajadores Sindicalizados Salvadoreños (FETRASS)
- Federación Sindical del Movimiento de Trabajadores Salvadoreños (FSMTS)
- Federación Sindical de Trabajadores Independientes Vendedores de El Salvador (FESTIVES)
- Federación de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Público (FESITRASEP)
- Federación Unidad Nacional de Empleados Públicos (UNEP)
- Federación Sindical Autónoma de Trabajadores Salvadoreños (FSATRAS)

SECTOR GUBERNAMENTAL

- Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD).
- Secretaría de Inclusión Social (SIS).
- Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD).

Sírvase indicar si las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores han formulado alguna observación, sea de carácter general o relacionada con esta memoria o con la precedente, sobre la aplicación práctica de las disposiciones del Convenio o sobre la aplicación de la legislación o de otras medidas que tengan por objeto asegurar la ejecución de las disposiciones del Convenio. En caso afirmativo, sírvase comunicar el texto de dichas observaciones acompañado de los comentarios que juzgue oportuno formular.



Se informa que tan pronto las organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores e instituciones gubernamentales a quienes se ha enviado copia de la presente Memoria, hagan llegar sus comentarios u observaciones, serán trasladadas a la Honorable Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT.

AGOSTO, 2015